- c) Programa de reutilización y reciclado. Se deberá facilitar a los Consorcios Provinciales toda la información disponible para orientar los sistemas de recogida selectiva de modo que se consiga optimizar al máximo el aprovechamiento de las distintas fracciones de los residuos.
 - El Plan no define un destino específico para un importante porcentaje de residuos de envases, formando parte del rechazo que se lleva a vertedero. Dado que existen técnicas de valorización energética, que deben ser previas a la eliminación, se deberá contemplar esta posibilidad para la gestión de residuos de envases para los que por viabilidad técnica, económica y ambiental, las tecnologías de recuperación o reciclado no sean aconsejables.
- d) Programa de clausura y sellado de vertederos. Se establecerán prioridades para el sellado de los vertederos, entendiéndose que se deberá tender a la desaparición progresiva de todas las instalaciones de vertido ajenas a los depósitos de rechazos previstos, no sólo en base a los requisitos constructivos impuestos por la normativa vigente, sino también a la necesidad de alcanzar el objetivo de reducción de la cantidad total de residuo vertida y de la materia orgánica destinada a vertedero establecidos en el propio Plan.
- e) Programa de participación ciudadana y divulgación. Se incluirán en el Plan acciones efectivas de participación de la población como:
 - El público implicado debería disponer de información (incluyendo la relativa a cómo participar) bien por anuncio o individualmente, en fases iniciales en el proceso de desarrollo del Plan de manera, adecuada, efectiva y oportuna.
 - Potenciación de los trámites de información pública mediante acciones específicas como la edición de materiales explicativos y su distribución entre la población; aumento de la disponibilidad de los elementos sometidos a información pública mediante su distribución a las Administraciones Locales; inclusión en la página Web institucional, etc.
 - Se procederá a la integración explícita de los objetivos y métodos propuestos para las acciones de comunicación, asesoramiento e información contempladas en el Plan, con los principios desarrollados en la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2003-2007, aprobada por Acuerdo 3/2003, de 2 de enero.
- 3.– Control y seguimiento del Plan. Se constituirá un órgano o grupo de trabajo que desarrollará junto con la Consejería de Medio Ambiente, un Programa de Gestión, Control y Evaluación del Plan.

Este Programa contemplará entre otras cuestiones:

- Evaluación de los datos de producción de los residuos contemplados en el Plan.
- Efectividad de las campañas de sensibilización e información.
- Eficacia de los sistemas de recogida selectiva implantados.
- Definición de indicadores cuantificables para contrastar el cumplimiento de objetivos.
- Adecuación de los objetivos del Plan a la información actualizada y a los avances tecnológicos.
- Metodología de vigilancia de infraestructuras y equipamientos.

Se efectuará una primera revisión del Plan una vez transcurridos tres años desde su aprobación y entrada en vigor.

En el espacio de tiempo durante el cual no se encuentre en funcionamiento este grupo de trabajo el seguimiento del Plan se realizará a través del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

- 4.– Financiación. Se procederá a la modificación de los apartados financieros del Plan, con el fin de incorporar las partidas correspondientes a las propuestas consideradas en el Informe Ambiental y en este Dictamen.
- 5.– Aprobación del Plan. El Plan definitivo que se apruebe deberá tener en cuenta las propuestas de mejora recogidas en el Informe Ambien-

tal, las consideraciones planteadas en este Dictamen y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

6.— Divulgación. Una vez aprobado, existirá a disposición del público un ejemplar del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León, 2004-2010, en el Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDA) y en los correspondientes Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Valladolid, 13 de diciembre de 2004.

El Consejero, Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU, 1877, 2004, de 13 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de medidas de acción social relacionadas con actividades de formación, icencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo y con gastos derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio.

La Ley Orgánica 10/2002, de 10 de diciembre, de Calidad de la Educación, sienta las bases para la formación permanente del profesorado.

En aplicación de dicha norma y teniendo como referencia el Acuerdo de 3 de diciembre de 1999, por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, se procedió a publicar la Orden EDU/547/2004, de 21 de abril, por la que se convocan medidas de acción social relacionadas con actividades de formación, licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo y con gastos derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio.

La citada Orden regulaba en su capítulo primero la convocatoria de ayudas económicas individuales para financiar la realización de actividades de formación del profesorado. En su base sexta establecía que las solicitudes serían examinadas por una comisión de valoración formada al efecto de acuerdo con la base trigesimosegunda de la misma Orden.

Vista la propuesta motivada de resolución de la comisión de valoración, y de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria

RESUELVO:

Primero.— Conceder, con cargo a la aplicación 07.07.421A02.48003 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2004, ayudas económicas para financiar la realización de actividades de formación del profesorado a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, en la cuantía que para cada una se detalla.

Segundo.— Excluir las solicitudes de ayuda del personal que se indica en el Anexo II, con expresión de la causa correspondiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de diciembre de 2004.

El Consejero,
Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola